

EDITORIAL

Hace cincuenta años... la aprobación de la Ley 14/1975 de 2 de mayo. La tenacidad y el impulso de María Telo en democratizar la familia y mejorar la situación de las mujeres

Fifty years ago... the approval of Law 14/1975 of May 2. The tenacity and drive of María Telo to democratize the family and improve the situation of women

ROSARIO RUIZ FRANCO

ORCID ID: 0000-0001-7654-0239

doi: 10.20318/femeris.2025.9168

La situación jurídica de las mujeres en España experimentó importantes cambios a lo largo del siglo XX, y muy especialmente durante la década de los años treinta en donde se produjeron significativos avances durante el régimen de la II República que fueron sistemáticamente eliminados en la Dictadura de Franco. Y es que la legislación fue uno de los mecanismos de los que se sirvió el franquismo para imponer su política de feminización, situando a las mujeres en el ámbito doméstico bajo la tutela del varón, garantizando con ello su control social e invalidando cualquier conato de independencia social y económica de las mismas al marginarlas profesionalmente. En el derecho civil, se declaraba como único matrimonio válido el canónico –a no ser que se demostrase la acatolicidad de los contrayentes–, vínculo que se declaraba roto única y exclusivamente por la muerte de uno de los cónyuges. La situación jurídica de la mujer casada se veía más limitada que la de la soltera, al tener obligación de obedecer y seguir a su marido allí donde fijase su residencia, o tomar la nacionalidad del mismo. El esposo era el administrador de los bienes de la sociedad conyugal, así como el representante de su mujer. La mujer sin permiso de su esposo no podía adquirir bienes ni enajenar los suyos propios, conservando sólo cierto dominio sobre los parafernales y la dote. También eran consideradas personas “inhábiles” para poder ser tutoras, la patria potestad era ejercida por el padre y, en defecto, por la madre, que la perdía, entre otros casos, si contraía segundas nupcias.

La mayoría de edad estaba establecida para ambos sexos en los veintiún años, pero la limitación de edad impuesta a las mujeres para abandonar la casa paterna venía fijada en los veinticinco años, salvo el caso de las que contraían matrimonio. Igualmente, no podían prestar consentimiento, eran consideradas incapaces para dar y recibir donaciones al no disponer de sus bienes, así como el ser albacea testamentario. Por su parte, la Ley de Enjuiciamiento Civil restringía el derecho de las mujeres casadas a comparecer en juicios, el domicilio conyugal era la “casa del marido”, y las mujeres casadas podían ser objeto de depósito en trámites de separación.

En lo que se refiere al acceso a los puestos de trabajo y la promoción profesional, empezó a cerrárseles a través de una serie de órdenes y reglamentos. Se limitó su acceso a empleos públicos o se las “animó” a que abandonasen su puesto de trabajo: retirada del plus familiar a los maridos cuyas mujeres trabajasen, concesión de una “dote” por matrimonio si al casarse las mujeres dejaban su empleo, o la aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo por la que, además de tener que contar con la autorización marital para desempeñar un trabajo, había la posibilidad de que el esposo cobrase para sí el sueldo de la mujer. El Código de Comercio las inhabilitaba para ejercer actividades comerciales, si bien con el consentimiento del marido podían realizar algunas. En materia penal se castigaba cualquier práctica abortista, propaganda y utilización de anticonceptivos, así como el adulterio femenino.

A comienzos de los años cincuenta empezó a plantearse públicamente la necesidad de una reforma de la legislación vigente siendo la actividad de la abogada Mercedes Formica la más trascendental de todas ellas. La materialización de estas realizaciones se plasmó el 24 de abril de 1958 con la aprobación de la reforma de 66 artículos del CC entre los que se consiguió la supresión del “depósito” de la mujer en vías de separación, la consideración del domicilio conyugal como “casa de la familia”, ser testigo en testamento, pertenecer al organismo tutelar, conservar la patria potestad en caso de segundas nupcias, y la exigencia del consentimiento de la mujer para la disposición de los bienes inmuebles dentro de los gananciales. Años más tarde se aprobó la ley de 22 de abril de 1961 sobre “Derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer” que mejoró sensiblemente su situación en el ámbito público.

La situación había mejorado, pero todavía pervivían importantes discriminaciones legales hacia las mujeres, y es en este momento cuando la actividad profesional de María Telo Núñez se dirigió con paso firme y decidido al estudio de la legislación vigente y a la lucha de la igualdad jurídica entre los sexos. María Telo nació en Cáceres en el año 1915 en el seno de una familia de clase media ilustrada. Sus años de formación coincidieron con los de la II República y dejaron una huella profunda en su forma de pensar, y en sus aspiraciones profesionales. Una vez licenciada en Derecho vio truncadas su deseo de acceder al cuerpo de notarios por estar vigente el requisito “*ser varón*”. Esta limitación no quebrantó su firme voluntad de trabajar en la administración del Estado, y en el año 1944 accedió por oposición al Cuerpo Técnico Superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, llegando a ser la primera mujer jefa de sección. Los años cincuenta son muy prolíficos en la vida profesional y personal de María Telo. A partir del año 1952, tras darse de alta en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, comenzó el ejercicio libre de la

profesión. Su despacho y su prestigio profesional fue creciendo con el paso del tiempo, y también comenzó a publicar y dar sus primeras conferencias sobre la situación jurídica de las mujeres, siendo el Ateneo de Madrid testigo de su primera intervención pública. Estos años cincuenta coinciden con vivencias personales agridulces, su matrimonio, el nacimiento de su hija Almudena y el temprano fallecimiento de su marido.

Consciente del encorsetamiento del régimen franquista y las limitaciones que tenía en España para poder trabajar a favor de una mejora de la situación jurídica de las mujeres, entró en contacto con la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas de la que era una de sus fundadoras la abogada española Clara Campoamor a comienzos del siglo XX. En el año 1958 María Telo participó en un congreso de dicha organización celebrado en Bruselas, en donde intervino públicamente para valorar las reformas del Código Civil en España aprobadas ese mismo año. También tuvo ocasión de conocer personalmente a Clara Campoamor con la que inició una amistad bellamente reflejada en la correspondencia que tuvieron durante un tiempo. Su vinculación con esta organización internacional se mantuvo a lo largo de toda su vida profesional, ocupando diversos cargos de responsabilidad, y con una especial vinculación con las asociadas de América Latina.

A su vuelta a España de Bruselas comenzó su colaboración en la revista jurídica *Astrea* con una sección monográfica bajo el título *“La mujer en el foro”*. La idea, muy interesante e innovadora, pretendía ser una tribuna de debate abierta a todos los abogados tanto varones como mujeres, pero las opiniones contenidas no estaban en la línea ideológica aceptada por el régimen y fue clausurada al poco tiempo. María Telo no cejó su actividad, impartiendo conferencias y publicando artículos en la prensa del momento sobre la situación jurídica de las mujeres y la necesidad de reforma. El año 1969 marca un antes y un después en su lucha por los derechos de las mujeres. Ese año organizó, con el patrocinio del Consejo General de la Abogacía Española y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, el Consejo anual la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas en Madrid. La situación jurídica de la mujer en España fue analizada por María Telo en su ponencia detallando los verdaderos límites de la inferioridad jurídica de las mujeres española en esos años. Al encuentro acudieron un elevado número de abogadas de todo el mundo, y tanto el Consejo y como la ponencia de María Telo tuvieron una gran repercusión en la sociedad española como quedó reflejado en la prensa lo que animó a la abogada a crear la *Comisión de Estudios* dependiente de la Federación. La Comisión quedó integrada por nueve mujeres abogadas españolas bajo la presidencia de María Telo, y en el año 1971 fundó la Asociación Española de Mujeres Juristas (AEMJ). A partir de ese momento la actividad de esas mujeres abogadas, y de forma particular la de su presidenta, se dirigió al estudio del derecho y a reivindicar la igualdad entre hombres y mujeres realizando una importante campaña de difusión por toda España. El primer gran logro de la AEMJ fue la participación, desde el año 1972, de María Telo como vocal de la Comisión General de Codificación (CGC) del Ministerio de Justicia, junto con otras tres mujeres: Carmen Salinas, Concepción Sierra y Belén Landáburu. El objetivo de su colaboración era *“el estudio de las incidencias de los cambios sociales en el Derecho de familia y la formulación en su caso de las correspondientes propuestas”*. El trabajo de María Telo fue muy importante durante los dos

años que la Comisión estudió la posibilidad de una reforma de la situación jurídica de las mujeres, como queda reflejado en las actas de dicha Comisión custodiadas en el archivo del Ministerio de Justicia.

El trabajo y la tenacidad de todos esos años de estudio y de trabajo de María Telo quedó reflejado en gran medida en el anteproyecto de ley que se materializó en la Ley 14/1975 de 2 de mayo en la que se devolvió a la mujer su capacidad plena de obrar al eliminar la obediencia al marido, la licencia marital, y todas las discriminaciones por razón de sexo excepto dos: la patria potestad conjunta y la administración conjunta de los bienes gananciales, que fueron objeto de la ley de 13 mayo de 1981 sobre “Filiación, patria potestad, y régimen económico matrimonial”, en cuyo estudio también María Telo participó activamente en la CGC. La Ley 14/1975 fue aprobada en un año muy simbólico, ya que en esa fecha se celebró el I Año Internacional de la Mujer auspiciado por Naciones Unidas.

La colaboración de María Telo en la CGC continuó, y tuvo una destacada participación en los estudios previos a la aprobación de la ley de 7 de julio de 1981 sobre “Clases de matrimonio, separación, nulidad y divorcio”. Por todo ello podemos afirmar que la contribución de la jurista María Telo a la mejora de la situación de las mujeres en España, y a la democratización de su papel en la familia ha sido muy importante. Su brillante carrera profesional ha sido reconocida con diversos galardones como la Cruz Distinguida de Primera Clase de San Raimundo de Peñafort, el Premio Mujeres de Europa en 1999, el Premio Clara Campoamor del Ayuntamiento de Madrid en 2006, la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo del Gobierno de España, y el Doctor Honoris causa por la Universidad de Salamanca en el año 2007.